



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 022 SGP-
SAN JUAN, 27 FEB. 2008

VISTO:

El Expediente N° 506-083-J-07, registro del Departamento de Hidráulica, Leyes N°s 7.243; 7.268 y 7.422, los Decretos N°s 1.104-02, 0128-ME-03 y 0042-MHF-04, el Artículo 10° de la Ley N° 7.668 y el Decreto N° 0649-MHF-06; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 506-083-J-07, el Señor Vicente JUAN, DNI N° 11.482.724, CUIL N° 20-11482724-6, agente dependiente del Departamento de Hidráulica, solicita, en los plazos establecidos por el artículo 10°, segundo párrafo, de la Ley 7.459 y lo reglamentado por el Decreto N° 0042-MHF-2004, la adhesión al Programa de Empleo Público Acordado.

Que a fs. 2 del expediente de referencia, el Jefe del Departamento Administración de Personal del citado Organismo, certifica que el solicitante registra una antigüedad de 15 años y 3 meses de servicio efectivo en la actividad pública y 9 años y 10 meses de servicios con aportes efectivos en la actividad privada y a fs. 5, en el formulario de requerimientos de datos para adherir al Programa de Empleo Público Acordado, certifica que el agente ingresó el 01/02/1990, que revista en categoría 17 del Escalafón General y que registra 25 años y 1 mes de antigüedad.

Que respecto a la antigüedad acumulada, por los servicios prestados en la actividad privada, presenta las certificaciones de servicios y remuneraciones emitidas por las empresas RUIZ OLALDE S.R.L. (fs. 10) y GARCIA GARCIA HERMANOS SOC. COM. COL. (fs. 12) y la Consulta Histórica de la ANSeS de fs. 11.

Que en relación a la antigüedad acumulada en la Administración Pública, a fs. 48; 49 y 50 obra el Decreto N° 3210-OP-89, por el que se acredita el ingreso al Estado Provincial en fecha 28/12/89 y, en el formulario de requerimiento de datos señalado en el segundo considerando, se informa la prestación efectiva de servicios en fecha 01/02/1990, acumulando un total de 13 años y 11 meses y 14 días, al 14/01/2004.

Que a fs. 45 el Área Verificación de Antigüedad de la Dirección Gral. De Recursos Humanos y Organización solicita, para computar los servicios prestados desde 02/04/1980 hasta el 30/07/1981, por trabajos de monda en los canales y desagües del Departamento Pocito, conforme a la certificación de fs. 9, emitida por la Junta de Riego e Inspección Técnica de ese Departamento, se adjunte instrumento legal que dio origen a tal prestación, por el término que consta en foja 9, solicitud que es ratificada a fs. 46 por el dictamen de la Asesoría Letrada de la misma Dirección.

Que a fs. 59, el Jefe de Departamento Administración de Personal del Departamento de Hidráulica responde sin acreditar mediante instrumento legal el origen de la prestación de estos servicios, por lo que, a fs. 61, el Área Verificación de Antigüedad de la Dirección Gral. de Recursos Humanos y Organización determina una antigüedad de trece (13) años, once (11) meses y catorce (14) días, señalando que el Programa de Empleo Público Acordado requiere una antigüedad mínima de quince (15) años en la Administración Pública, con aportes, requisito indispensable que el Sr. Juan Vicente no reúne, informe que es ratificado a fs. 62 por la Asesoría Letrada de la misma Dirección.

Que a fs. 67 y 67 vta. se agrega la certificación de servicios y remuneraciones en formulario de ANSeS, por el período comprendido entre el 02/04/1980 y el 30/07/1981, emitida por el Jefe de Departamento Administración de Personal del Departamento de Hidráulica, la que no registra sello de ingreso al Organismo Previsional Nacional, como tampoco existe constancia que estos servicios hayan sido reconocidos por ese Organismo, por lo que, el Área de Verificación de Antigüedad, a fs. 78., vuelve a solicitar, a los fines de clarificar la situación del agente respecto al cómputo de antigüedad, se adjunte el acto administrativo que dio lugar a la prestación de servicios del Sr Vicente JUAN en el período mencionado y, en caso de no existir, se remita copia certificada de planillas y/o recibos de sueldos, para corroborar si se efectuaron los descuentos previsionales correspondientes.

Que a fs.157 el Servicio Jurídico del Ministerio de Hacienda sugiere, a los fines de resolver la solicitud de adhesión al Programa, se gire oficio a la ANSeS a efectos que proceda a informar la cantidad de años de servicios con aportes que registra el solicitante Señor Vicente Juan, tanto en la actividad pública como privada.

Que a fs.158 obra Nota N° 0090-SHF-07, en la que se solicita, al Organismo Previsional Nacional, el informe sugerido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a fs. 160, el Jefe de ANSES UDAI SAN JUAN, responde la misma y adjunta informes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones con los datos del Señor Vicente Juan, que posee la base de datos de ese Organismo, las que han sido agregadas desde fs 161 a 175, del expediente citado en el Visto.

Que el informe del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, emitido por la ANSeS, obrantes a fojas 51/58 y a foja 161/175, no incluye los servicios prestados en el sector público en los períodos abril de 1980 a julio de 1981 y 1990 a 1993.

Que en consecuencia no se ha acreditado en el expediente, en forma fehaciente e indubitable, el requisito de antigüedad (años de servicios en la actividad pública y privada) con aportes, exigidos por la normativa ut supra mencionada.

Que en tal sentido corresponde denegar la solicitud de adhesión al Programa de Empleo Público Acordado formulada por el Señor Vicente JUAN.

Que ha tomado intervención las Asesorías Letradas de la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que por el Artículo 10° de la Ley 7422, es Autoridad de Aplicación del Programa de Empleo Público Acordado la Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión o el organismo que la reemplace, hoy Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Denégase la solicitud de Adhesión al Programa de Empleo Público Acordado del Señor Vicente JUAN, DNI N° 11.482.724, agente dependiente del Departamento de Hidráulica, con domicilio Casa 1, Manzana 17, Barrio Aramburu, Departamento Rivadavia, por no cumplir con el requisito de antigüedad con aportes exigido por la normativa para acceder al beneficio, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2°.- Téngase por Resolución de esta Secretaría, comuníquese y archívese.


HORACIO CAO
SECRETARIO DE LA
GESTIÓN PÚBLICA